

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-046-2022-1186**  
**14-12-2022**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales. (...). 12. Designar a los miembros del (...) Tribunal Contencioso Electoral, (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.”*,
- Que,** el artículo 220 de la Constitución de la República determina que para ser miembro del Tribunal Contencioso Electoral se requerirá *“(...) tener la ciudadanía ecuatoriana, estar en goce de los derechos políticos, tener título de tercer nivel en Derecho legalmente reconocido en el país y haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas por un lapso mínimo de diez años”*,
- Que,** el artículo 224 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“Los miembros del (...) Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección mediante concurso público de oposición y méritos, con postulación e impugnación de la*

*ciudadanía, y garantía de equidad y paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la ley”,*

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone en el artículo 5 que al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete *“7. Designar a los miembros del (...) Tribunal Contencioso Electoral (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente”*,
- Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley”,*
- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades del (...) Tribunal Contencioso Electoral (...), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)”*,
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-008-2022-824 de 09 de marzo de 2022 aprobó la CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRIMERA RENOVACIÓN PARCIAL DE DOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, CON VEEDURÍA E IMPUGNACIÓN CIUDADANA,
- Que,** el artículo 9 del citado Reglamento determina que las atribuciones, obligaciones, organización y funcionamiento de la Comisión Ciudadana de Selección de este concurso, se regirá por lo establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, cuya Codificación fue aprobada mediante Resoluciones No. CPCCS-PLE-SG-050-E-2021-647 y CPCCS-PLE-SG-052-E-2021-660, y consta publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021,
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección contempla en su artículo 7 entre las atribuciones del órgano colegiado en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“(...) 1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 2. Coordinar las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección de las autoridades con las Comisiones Ciudadanas de Selección; (...)”*,

**Que,** el artículo 14 de la referida Codificación prevé que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, mediante publicación en el Registro Oficial y difundida en los idiomas oficiales de relación intercultural, en el portal web institucional, en tres diarios de amplia circulación nacional; y en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine.*

*Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.*

*Una vez transcurrido el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de la convocatoria, culminará el período para recibir postulaciones. Por ningún concepto se recibirán postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto al indicado.*

*Las postulaciones realizadas a través de las oficinas consulares y de las delegaciones provinciales deberán ser escaneadas y remitidas inmediatamente al correo electrónico que se señale en la convocatoria; los originales deberán ser remitidos dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expiración del plazo de recibidas las postulaciones. La Secretaría General deberá verificar con las oficinas consulares la presentación de las postulaciones.”,*

**Que,** el artículo 15 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección dispone que *“La convocatoria será aprobada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y contendrá al menos:*

- 1. La denominación de las Comisiones Ciudadanas de Selección a conformarse según la autoridad a designar;*
- 2. Requisitos y prohibiciones que deben cumplir las y los postulantes;*
- 3. Etapas del concurso;*
- 4. Documentos a entregar y su forma de presentación; y,*
- 5. Lugar, fecha y hora de recepción de postulaciones.”,*

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-012-E-2022-832 de 14 de marzo de 2022 dispuso la realización de la convocatoria para la conformación de la VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, y con Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-2022-909 de 04 de mayo de 2022 aprobó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD de las inscripciones presentadas para la citada veeduría,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-VIC-2022-0178-M de 09 de agosto de 2022, la señora Vicepresidenta, Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, mocionó que se incluya como punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No. 029 del Pleno, el conocimiento y aprobación del texto de la Convocatoria para integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial del Tribunal Contencioso Electoral; y,

**Que,** en la continuación de la Sesión Ordinaria 029 realizada el 11 de agosto de 2022, trató como séptimo punto del Orden del Día *“Conocer y aprobar el texto de la Convocatoria para integrar la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial del TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL; y resolución.”*

**Que,** en la Sesión Ordinaria No. 046 de 14 de diciembre de 2022, recibió como punto del Orden del Día, lo siguiente: *“Conocimiento de la Consulta sobre el proceso de postulaciones para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación Parcial del Tribunal Contencioso Electoral e Informe de lo Resuelto por el Equipo Técnico remitida mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0372-M, por parte de la Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas Coordinadora del Equipo Técnico; y, resolución”*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2022-0372-M de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por la Dra. Elida Esperanza Jaramillo Salas Coordinadora del Equipo Técnico, para el proceso de Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la CONSULTA SOBRE EL PROCESO DE POSTULACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

**Art. 2.-** Solicitar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que elabore un informe de opinión jurídica sobre la factibilidad de la aplicación de la consulta realizada por los miembros del equipo técnico referente a la realización de una nueva convocatoria, o ampliación, así mismo la sugerencia de los mecanismos con los cuales se podría instrumentar la nueva convocatoria o ampliación, y los procesos de designación de autoridades a los cuales se podría aplicar estos mecanismos.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano a fin de que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinadora del Equipo Técnico, para el proceso de Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de dos Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que procedan conforme corresponde en el ámbito de sus competencias. Así también a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que pongan en conocimiento de los veedores ciudadanos.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordóñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 046, realizada el 14 de diciembre de 2022, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**